

Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe N° 145-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 03 de julio de 2023; el Informe N° 105-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de julio de 2023; el Memorándum N° 560-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 28 de agosto de 2023; el Informe N° 338-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Oficio N° 1083-2023-OCRI-UNI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 04 de octubre de 2023; el Informe N° 271-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 28 de setiembre de 2023; el Memorándum N° 636-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 376-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 323-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2023; el Proveído N° 4443-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de octubre de 2023; el Dictamen N° 022-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 31 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar







estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, puesto que, tiene por objetivo que, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;



Que, por otro lado, se colige que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes;



Que, mediante Informe Legal N° 323-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;


Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de doce (12) cláusulas y forma parte integrante del presente acuerdo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDSJL




**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del convenio aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE